Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Abierto para la Adquisición de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (Grupos 010, 020, 030 y 040) (ÚNICO OFERENTE), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. CESAR MONTOYA SERRANO**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAE como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52 17 1000/0314 de fecha 25 de marzo de 2020 y de conformidad con el documento denominado "Administradores del Contrato", que se agregan en el **Anexo 4 (cuatro)**.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere de la Adquisición de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (Grupos 010, 020, 030 y 040) (ÚNICO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

OFERENTE), solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 08 de abril de 2020, en la Sesión Extraordinaria número 10/2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública, para llevar a cabo la presente contratación, mediante Adjudicación Directa, para la Adquisición de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (Grupos 010, 020, 030 y 040) (ÚNICO OFERENTE), mediante Acuerdo número CAAS-C02-CON-OM-SE-10/2020.

I.8.- Mediante oficio de fecha 08 de abril de 2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notificó a **"EL PROVEEDOR"**, la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **AA-006000993-E37-2020**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 en correlación con el 28 fracción II, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 27,313 de fecha 22 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública número 200 del Distrito Federal; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 328278.

II.2.- El C. Cesar Montoya Serrano, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 38,879 de fecha 2 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Mario Garciadiego Gonzalez Cos, Titular de la Notaría Pública número 184 de la Ciudad de México, y

manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la compra, venta, alquiler, elaboración, arrendamiento, administración, distribución, producción, transformación, maquila, fabricación, contratación, transportación, importación, exportación y en general la comercialización de cualquier tipo de mercancías que existan en el mercado nacional o extranjero, ya sea en bruto, semi-elaborado, terminado o cualquier estado en que se encuentre en la naturaleza o industrializado, ya sea sólido, líquido o gaseoso, y que esté permitido por la Ley a particulares, como son productos comestibles en su estado natural, elaborados, en conserva o cualquier otro tipo de procesamiento, para consumo humano y animal, incluyéndose sin limitar productos lácteos, chocolates, confituras, dulces, alimentos, forrajes, dietéticos, suplementos alimenticios, bebidas de cualquier clase, artículos patentados, o que deban de usarse junto con cualquier artículo alimenticio, nutricional o dietético.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **MNE0409226K9.**

II.5.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra, número 301 Torre Sur P.B., Colonia Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, en la Ciudad de México, teléfono: 55 5262 5000 Ext. 2621; correos electrónicos: cesar.montoya@mx.nestle.com y [redacted]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (Grupos 010, 020, 030 y 040) (ÚNICO OFERENTE), ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones señaladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$13,039,992.00 (TRECE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y por la cantidad máxima de **$32,599,952.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán los pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que indique número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, el (los) número(s) de alta(s) (comprobatorias de la entrega de los bienes), los cuales deberán ser consistentes con los bienes entregados.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde

la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno)** y **3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los lugares descritos en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el oficio de notificación de adjudicación del cual deriva el presente instrumento jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán de acuerdo a lo establecido en los numerales 6, 7 y 8 del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los domicilios de los almacenes ubicados en la Ciudad de México y la Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición.

El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, por lo que deberá notificarlo a **"EL PROVEEDOR"** con 96 (noventa y seis) horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilios para el suministro de los bienes, **"EL PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"**, sin cargo extra para este.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, que se integra al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Para el caso del Grupo 020 Vacunas, se deberá considerar además lo establecido en el numeral 8 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a los datos notificación que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

En los casos que el **"EL PROVEEDOR"** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"**, procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, **"EL PROVEEDOR"** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte del administrador del contrato. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos de párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS) revoquen el registro sanitario de los bienes, **"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale **"EL INSTITUTO"**, sin costo alguno para este, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

(quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En los casos que **"EL PROVEEDOR"** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO",** a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes, un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entrega no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

   "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de los 10 (diez) días hábiles establecidos en el Anexo Técnico, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

   Únicamente podrá entregar bienes con una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

   Asimismo, **"EL PROVEEDOR"**, deberá cumplir con lo establecido en el apartado "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE BIENES" del anexo del oficio número 095384611800/2020003183 BIS que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"** por atraso en la entrega de los bienes, será del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos y hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, y se calculará conforme a lo señalado en el apartado "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES", del anexo del oficio número 095384611800/2020003183 BIS, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) de acuerdo a los supuestos señalados en el apartado "PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES", del anexo del oficio número 095384611800/2020003183 BIS, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimiento previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido

de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las

funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del

contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAE como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, conforme al documento denominado "Administradores de Contrato", que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Oficio número 095384611800/2020003183 BIS"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Oficio de Notificación de Adjudicación y Datos de Notificación"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de Designación de Representante Común de los Administradores de Contrato y documento denominado Administradores del Contrato"

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **23 de abril de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.

C. CESAR MONTOYA SERRANO
Representante Legal

BBN/CPRD/JMHN/PDA

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U200560**

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200560
No. REQUISICION: 0990030030420HX36
ANEXO 1

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
R.F.C. : MNE -040922-6K9
No. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDANEO DE LEC HE HUMANA DE TERMINO). POLVO O LIQUIDO.E NERGIA: 100ML 60 KCAL - 70 KCAL, ENERGIA : 100ML 250 KJ - 295 KJ, VITAMINAS:VITAM INA A (EXPRESADOS EN RETINOL): 100KCAL 2 00 U.I. O 60 MICROGRAMOS - 600U.I. O 180 G, VITAMINA D: 100KCAL 1 MICROGRAMO O 4 0 U.I.- 2.5 MICROGRAMOS O 100U.I., VITAM INA C (AC. ASCORBICO): 100KCAL 10 MG - S . E. NSR/100 KCAL EN CASO DEPRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 70 MG, VITAMINA BTIAMINA (B1): 100KCAL 60 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 K CAL EN CASO DE PRODUCTOSEN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 300 M ICROGRAMOS, RIBOFLAVINA(B2): 100KCAL 80 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVODEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 500 MICROGRAMOS, NIACINA (B3):100KCAL 300 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVODEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 1500 MICROGRAMOS, PIRIDOXINA (B6):100KCAL 35 MICROGRAMOS - S. E. NSR/1 00 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVODEB ERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 1 75 MICROGRAMOS, ACIDO FOLICO (B9):100KCA L 10 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVODEBERIA PROCU RARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 50 MICROGRA MOS, ACIDO PANTOTENICO(B5): 100KCAL 400 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS ENPOLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 2000 MICROGRAMOS , CIANOCOBALAMINA (B12): 100KCAL 0.1 MICR OGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DEP RODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CON SEGUIR NSR M AS BAJO 1.5 MICROGRAMOS,BIO TINA (H): 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E . NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOSEN PO LVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 10 MICROGRAMOS, VITAMINA K1:100KCA									

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200560
No. REQUISICION: 0990030030420HX36
ANEXO 1

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
R.F.C. : MNE -040922-6K9
No. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	L 4 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVODEBERIA PROCUR ARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 27 MICROGRAM OS, VITAMINA E (ALFATOCOFEROL EQUIVALENT E): 100KCAL 0.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DEPRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PRO CURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 5 MG, NUT RIMENTOSINORGANICOS (MINERALES Y ELEMENT OS TRAZA): SODIO (NA): 100KCAL 20 MG - 6 0 MG,POTASIO (K): 100KCAL 60 MG - 180 MG , CLORO (CL): 100KCAL 50 MG - 160 MG, CA LCIO(CA): 100KCAL 50 MG - S. E. NSR/100 KCAL 140 MG, FOSFORO (P): 100KCAL 25 MG -S. E. NSR/100 KCAL 100 MG, LA RELACION CA:P: 100KCAL 1:1 - 2:1, MAGNESIO (MG):1 00KCAL 5 MG - S. E. NSR/100 KCAL 15 MG, HIERRO (FE): 100KCAL 1 MG - 2 MG, YODO(I): 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S. E. NSR/10 0 KCAL 60 MICROGRAMOS, COBRE (CU):100KCA L 35 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 12 0 MICROGRAMOS, CINC (ZN): 100KCAL0.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL 1.5 MG, MANGANESO (MN): 100KCAL 1 MICROGRAMO - S.E. NSR/100 KCAL 100 MICROGRAMOS, SELENIO (SE): 100 KCAL 1 MICROGRAMO - S. E.NSR/100 KCAL 9 MICROGRAMOS, COLINA: 100KCAL 14 MG - S. E. NSR/100 KCAL 50 MG,MIOINOSITOL (INOSI TOL): 100KCAL 4 MG - S. E. NSR/100 KCAL 40 MG, L?CARNITINA(CARNITINA): 100KCAL 1 .2 MG - 2.3 MG, TAURINA: 100KCAL 4.7 MG - 12 MG,NUCLEOTIDOS **): 100KCAL 1.9 MG - 16 MG, FUENTE DE PROTEINA CONTENDRA LO SAMINOACIDOS ESENCIALES **: LECHE DE VAC A PROTEINAS TOTALES: 100KCAL 1.8 G - 3.0 G, LIPIDOS Y ACIDOS GRASOS: GRASAS: 100K CAL 4.4 G - 6 G, ARA: 100KCAL 7 MG -S.E. , DHA: 100KCAL 7 MG - S.E. NSR/100 KCAL (0.5 % DE LOS ACIDOS GRASOS),RELACION AR A:DHA: 100KCAL 1:1 - 2:1, ACIDO LINOLEIC O: 100KCAL 300 MG - S. E.NSR/100 KCAL 14 00 MG, ACIDO ALFA?LINOLENICO: 100KCAL 50 MG - S. E., HIDRATOS DECARBONO: HIDRATO									

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
R.F.C. : MNE -040922-6K9
No. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	S DE CARBONO: 100KCAL 9 G - 14 G, DISPOS ICIONES GENERALES: LAPROPORCION DE ACIDO LINOLEICO/ALFA?LINOLENICO MINIMO 5:1, M AXIMO 15:1 DE MANERAOPCIONAL, LA FUENTE DE PROTEINA PODRA CONTENER LOS AMINOACID OS ESENCIALES(VALINA, LEUCINA, ISOLEUCIN A, TREONINA, LISINA, METIONINA, FENILALA NINA YTRIPTOFANO, Y OTROS, REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM?131?SSA1?2 012)Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LIST ARAN EN LA FICHA TECNICA. EL CONTENIDO D EACIDOS GRASOS TRANS NO SERAN SUPERIOR A L 3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ACIDOSGRASOS EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES SOLOPODRAN AÑADI RSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GL UTEN PRECOCIDOS Y/OGELATINIZADOS HASTA U N MAXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE H IDRATOS DE CARBONOY HASTA UN MAXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTE S DEBE EVITARSEEL USO DE SACAROSA, ASI C OMO LA ADICION DE FRUCTOSA COMO INGREDIE NTE, SALVOCUANDO SEA NECESARIO POR JUSTI FICACION TECNOLOGICA. EN LAS FORMULAS PA RALACTANTES PODRAN AÑADIRSE OTROS NUTRIM ENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAREL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLOGICO DE EST A, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADESPRESEN TES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARS E QUE SEA ADECUADO COMO FUENTEUNICA DE L A NUTRICION DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTARDEMOSTRADA CIENTIFI CAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CI ENTIFICA QUEDEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SEUTILICEN Y ESTAR A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD CUANDO ESTA LOSOLICI TE. LAS FORMULAS QUE CONTENGAN MAS DE 1. 8 G DE PROTEINAS POR CADA 100KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA									

ANEXO 6
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200560
No. REQUISICION: 0990030030420HX36
ANEXO 1

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
R.F.C. : MNE -040922-6K9
No. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
030 000 0011 00 04	EN AL MENOS 15 MICROGRAMOSDE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEINA ARRIBA DE DIC HO VALOR. EN LA FORMULALISTA PARA SER CO NSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LAETIQUETA. SI SE AÑADE A CIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENID O DE ACIDOARAQUIDONICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO D E ACIDOEICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE E XCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL, S.E.SIN ESPECIFICACION, NSR: NIVEL SUPE RIOR DE REFERENCIA. PRESENTACION: ENVASE DESDE 360 G HASTA 454 G POLVO Y MEDIDA D OSIFICADORA. Marca: NAN 1 /RS Of. 193300ES080358 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MNE -040922-6K9	177,076	442,690	$28.00	$12,395,320.00	0%	$0.00	$28.00	$4,958,128.00	$12,395,320.00

COBERTURA :
098001150900 442,690

FORMULA DE CONTINUACION. POLVO O LIQUIDO . ENERGIA: 100ML 60 KCAL - 85 KCAL,ENERG IA: 100ML 250 KJ - 355 KJ, VITAMINAS: VI TAMINA A: 100KCAL 250 U.I. O 75MICROGRAM OS EXPRESADOS EN RETINOL - 750 U.I. O 22 5 MICROGRAMOS EXPRESADOS ENRETINOL, VITA MINA D: 100KCAL 40 U.I. O 1 MICROGRAMOS - 120 U.I. O 3MICROGRAMOS, VITAMINA C (A C. ASCORBICO): 100KCAL 8 MG - S. E., TIA MINA (B1):100KCAL 40 MICROGRAMOS - S. E. , RIBOFLAVINA (B2): 100KCAL 60 MICROGRAM OS - S.E., NIACINA (B3): 100KCAL 250 MIC ROGRAMOS - S. E., PIRIDOXINA (B6): 100KC AL 45MICROGRAMOS - S. E., ACIDO FOLICO (B9): 100KCAL 4 MICROGRAMOS - S. E., ACID OPANTOTENICO (B5): 100KCAL 300 MICROGRAM OS - S. E., CIANOCOBALAMINA (B12):100KCA L 0.15 MICROGRAMOS - S. E., BIOTINA (H): 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E.,VITAMIN A K1: 100KCAL 4 MICROGRAMOS - S. E., VIT AMINA E (ALFA TOCOFEROLEQUIVALENTE): 100

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200560
No. REQUISICION: 0990030030420HX36
ANEXO 1

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
R.F.C. : MNE -040922-6K9
No. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	KCAL 0.5 MG - 5 MG, NUTRIMENTOS INORGANI COS (MINERALES YELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): 100KCAL 20 MG - 85 MG, POTASIO (K) : 100KCAL 80 MG- S. E., CLORO (CL): 100K CAL 55 MG - S. E., CALCIO (CA): 100KCAL 90 MG - S. E.,FOSFORO (P): 100KCAL 60 MG - S. E., CA: P: 100KCAL 1:1 - 2:1, MAGN ESIO (MG):100KCAL 6 MG - S. E., HIERRO (FE): 100KCAL 1 MG - 2 MG, YODO (I): 100K CAL 6MICROGRAMOS - 50 MICROGRAMOS, CINC (ZN): 100KCAL 0.5 MG - S. E., COBRE (CU) :100KCAL 60 MICROGRAMOS - 100 MICROGRAMO S, MANGANESO (MN): 100KCAL 5 MICROGRAMOS - 15 MICROGRAMOS, SELENIO (SE): 100KCAL 1 MICROGRAMOS - 9 MICROGRAMOS,NUCLEOTIDO S **: 100KCAL 1.9 MG - 16 MG, FUENTE DE PROTEINA CONTENDRA LOSAMINOACIDOS ESENCI ALES **: LECHE DE VACA: 100KCAL 2 G - 3. 5 G, LIPIDOS Y ACIDOSGRASOS: GRASAS: 100 KCAL 3G - 6G, ARA**: 100KCAL 5 MG - S.E. , DHA**: 100KCAL 5MG - S.E. NSR/100 KCAL 0.5% DE LOS ACIDOS GRASOS, RELACION ARA :DHA**: 100KCAL1:1 - 2:1, ACIDO LINOLEIC O: 100KCAL 300 MG - S.E., ACIDO ALFA?LIN OLENICO:100KCAL 50 MG - S.E., HIDRATOS D E CARBONO: HIDRATOS DE CARBONO: 100KCAL 9 G -14 G, DISPOSICIONES GENERALES: DE MANERA OPCIONAL, LA FUENTE DE PROTEINA P ODRACONTENER LOS AMINOACIDOS ESENCIALES (VALINA, LEUCINA, ISOLEUCINA, TREONINA,L ISINA, METIONINA, FENILALANINA Y TRIPTOF ANO, Y OTROS, REGULADOS EN LA NORMAOFICI AL MEXICANA NOM?131? SSA1?2012) Y EN CAS O DE SER ADICIONADOS SE LISTARANEN LA FI CHA TECNICA. LA PROPORCION DE ACIDO LINO LEICO/ALFA?LINOLENICO MINIMO5:1, MAXIMO 15:1 EN LAS FORMULAS DE CONTINUACION EL CONTENIDO DE HIDRATOS DECARBONO DEBE AJU STARSE AL CONTENIDO ENERGETICO. EL PRODU CTO DEBE CONTENERHIDRATOS DE CARBONO NUT RIMENTALMENTE ASIMILABLES QUE SEAN ADECU ADOS PARA LAALIMENTACION DE LOS LACTANTE									

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200560
No. REQUISICION: 0990030030420HX36
ANEXO 1

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
R.F.C. : MNE -040922-6K9
No. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
030 000 0014 00 05	S MAYORES DE SEIS MESES DE EDAD Y LOS NI ÑOS DECORTA EDAD. EN LAS FORMULAS DE CON TINUACION ADEMAS DE LAS VITAMINAS Y MINE RALESSEÑALADOS, PUEDEN AÑADIRSE OTROS NU TRIMENTOS/INGREDIENTES, CUANDO SEANNECES ARIOS PARA ASEGURAR QUE EL PRODUCTO SEA ADECUADO PARA FORMAR PARTE DE UNPLAN DE ALIMENTACION MIXTA, DESTINADO A SER UTIL IZADO DESPUES DEL SEXTO MES DEEDAD. SE D EBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTIFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOSNUTRIMENTOS/ INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICION DE LASECRETARIA DE SALUD CUANDO ESTA LO SOLICITE. LAS FORM ULAS QUE CONTENGAN MAS DE1.8 G DE PROTEI NAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DEPIRIDOXINA EN AL MENOS 1 5 MICROGRAMOS DE PIRIDOXINA POR CADA GRA MO DE PROTEINAARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FORMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE A CUERDO CONLAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ACIDO DOCOSAHE XAENOICO(DHA), EL CONTENIDO DE ACIDO ARA QUIDONICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DEDHA Y EL CONTENIDO DE ACIDO EICOSA PENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER ELCONT ENIDO DE DHA.** OPCIONAL, S.E. SIN ESPEC IFICACION, NSR: NIVEL SUPERIOR DEREFERN CIA. PRESENTACION: ENVASE DESDE 360 G A 454 G POLVO Y MEDIDADOSIFICADORA. Marca: NAN 2 /RS Of. 193300ES080358 / Procedencia: MEXICO / RFC Fabricante: MNE -040922-6K9	288,638	721,594	$28.00	$20,204,632.00	0%	$0.00	$28.00	$8,081,864.00	$20,204,632.00

COBERTURA :
098001150900 721,594

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IMPORTE DEL CONTRATO:	$13,039,992.00	$32,599,952.00
FIANZA REQUERIDA:		$3,259,995.20

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200560
No. REQUISICION: 0990030030420HX36
ANEXO 1

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
R.F.C. : MNE -040922-6K9
No. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : TRECE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y OFICIO NÚMERO 095384611800/2020003183 BIS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000057452-2020

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
098001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 2428 RECIBIDO EL 13/MAR/2020 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 13/03/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 14,613,427,121.73
Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 088005

Centro de Costos: 150900

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	0.0	414,932.6	698,067.7	1,194,583.4	1,429,030.8	1,612,099.0	1,729,952.9	1,661,808.6	1,794,698.2	1,736,438.1	2,341,815.8
	0.0	0.0	9.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2020
LEONA VICARIO

Oficialía Mayor

ANEXO TÉCNICO

MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (GRUPOS 010, 020, 030 y 040)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

A continuación se enlistan las instituciones participantes, en lo sucesivo las ÁREAS REQUIRENTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	ÁREAS REQUIRENTES
1	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
2	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
3	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS)
4	Petróleos Mexicanos (PEMEX)
5	Secretaría de Marina (SEMAR)
6	Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)
7	Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS)
8	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE)

En el **Apéndice 1 Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como el detalle de los conceptos que integran las mismas tales como descripción y unidad e medida que corresponden a los requerimientos de las ÁREAS REQUIRENTES.

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los Bienes a adquirir, corresponden a MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS, de los grupos 010, 020, 030 y 040, contenidos en los Cuadros Básicos y Catálogos de Medicamentos y Nutriología emitidos por la Comisión Interinstitucional de Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El **PARTICIPANTE** junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste:

> "Que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del **ÁREA REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el **PARTICIPANTE** que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

Para cumplir el presente requisito los interesados deberán tomar en cuenta todo lo señalado en el número 4.7 del presente Anexo técnico. En cualquier momento el **ÁREA REQUIRENTE** podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del Contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los Bienes. En caso de detectarse irregularidades, los Contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El **PARTICIPANTE** deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	**Norma**	**Denominación**	**Requerida y Aplicable**
Grupos 010, que requieren registro sanitario y 040	**NOM-059-SSA1-2015**	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
	NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
	NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
	NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
	NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad.	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	**Norma**	**Denominación**	**Requerida y Aplicable**
Claves del Grupo 030		Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.	
	NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias	Para todas las partidas
	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria.	Para todas las partidas del Grupo 030.
Claves del Grupo 010 y 040	**NOM-220-SSA1-2016**	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas de los Grupos 010 y 040.

Normatividad Aplicable		
Todos los grupos	Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente	
	Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud	

	Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología del Sector Salud.	
	Ley Federal de Metrología artículos 53, 54 y 55.	

4. PROPUESTA TÉCNICA

EL PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA, en el que mencione las partidas en las que desee participar, el cual se adjunta al presente Anexo técnico con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, indicando el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, registro sanitario (cuando aplique), descripción, presentación, cantidades mínimas y máximas solicitadas, cantidad mínima y máxima ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

En la elaboración de la propuesta técnica los interesados deberán considerar el contenido del archivo de demanda agregada, que en su momento se les proporcionará anexa a la invitación a participar.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

4.1 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

4.1.1. **Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente,** o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En su caso, **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento,** indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente Anexo técnico. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

4.1.2 **Las ÁREAS REQUIRENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.2 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE)

Únicamente en el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **PARTICIPANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete. **4.2.1** De ofertar partidas de las claves correspondientes al grupo 030, y en caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

4.2.1.1. Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo Técnico**. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, documental que deberá exhibirse, y

4.2.1.2. Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo.

4.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

El **PARTICIPANTE** deberá integrar como parte de su propuesta:

4.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible y vigente) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del **PARTICIPANTE**.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

4.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Legible).

4.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Para acreditar el cumplimiento de las Normas mencionadas, el **PARTICIPANTE** como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

4.4.1 **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS,** en hoja preferentemente membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal

en México, de que los MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Para cumplir el presente requisito los interesados deberán tomar en cuenta todo lo señalado en el número **3** del presente anexo técnico.

Se integra al presente Anexo el formato de **Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones**, el cual podrá ser utilizado por los **PARTICIPANTES** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

4.5 Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los MEDICAMENTOS y BIENES TERAPÉUTICOS que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas.

4.6 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos y Bienes terapéuticos entregados.

4.7 Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

5 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel preferentemente membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUIRENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUIRENTES**.

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

6 CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

6.1. Programa de entregas.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **PARTICIPANTE** adjudicados cualquiera de los documentos señalados en estepárrafo.

El programa estimado de entrega de Bienes reflejado en porcentajes mínimos y máximos será mensual. El programa se elaborará en forma coordinada entre ÁREAS REQUIRENTES y proveedores acorde a las necesidades de lasmismas.

Se podrán realizar entregas extraordinarias que soliciten las **ÁREAS REQUIRENTES**, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones impredecibles o contingencias sanitarias.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**.

La primera entrega se realizará conforme a las necesidades de las AREAS REQUIRENTES acorde al Programa estimado de entrega, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **PARTICIPANTE** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

Para las entregas de los meses siguientes, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **PARTICIPANTE** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

El **PROVEEDOR** podrá realizar la entrega dentro del plazo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** validándolo previamente con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal designado para tal efecto, y, se podrán programar citas de coordinación entre los **ADMINISTRADORES DE CONTRATO** y los Proveedores.

6.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados por los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, que se citan a continuación, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

El **PROVEEDOR** deberá considerar para la entrega recepción de los Bienes, llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los Bienes, así como el emplayado y entarimado de los mismos, en el horario de atención establecido en el Contrato respectivo, en los siguientes:

7. DOMICILIOS DE ALMACENES

Los domicilios de los almacenes ubicados en la Ciudad de México y la zona metropolitana las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de los administradores del contrato señalaran los lugares de entrega.

7.1 Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

7.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los Bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

7.3 Para todas las partidas adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los almacenes que señalen las AREAS REQUIENTES en la Ciudad de México y zona metropolitana, una etiqueta identificadora por cada pedido, orden de suministro, orden de reposición o documento aplicable que realice cada **ÁREA REQUIRENTE**. a su vez estas deberán estar subclasificadas por cada entidad federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto, Hospital o Clínicas al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR** (fabricante).

A excepción del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de SEDENA, PEMEX, ISSSTE, OADPRS, CNPSS y SEMAR, deberá presentarse en una memoria USB en formato excel.

7.4 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de Contrato o pedido, número de licitación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

7.5 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012.

7.5.1 En el caso de MEDICAMENTOS CONTROLADOS DEL GRUPO I (ESTUPEFACIENTES), de la clasificación para su comercialización y venta de los artículos 226 y 227 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega donde las **ÁREAS REQUIRENTES** lo indiquen y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.
- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada Proveedor.
- El **ÁREA REQUIRENTE** deberá gestionar el aviso de previsión respectivo ante la COFEPRIS del cual entregarán copia simple.

7.6 El PROVEEDOR podrá entregar los Bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

7.7 Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con las mismas.

7.8 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)

- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente **Anexo Técnico.**
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

7.9 El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos y Bienes terapéuticos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

7.10 Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente **Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda agregada** y en su propuesta técnica.

7.11 No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en este Anexo.

7.12 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

7.13 Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en este Anexo.

8. OTRAS CONSIDERACIONES.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

- Durante la recepción, los medicamentos y Bienes terapéuticos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos y Bienes terapéuticosvigente, así como con las condiciones descritas en este **Anexo Técnico.**

- Se verificará que los Bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los Bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los Bienes.

- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los Bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

Para el caso del Grupo 020 Vacunas, deberá considerarse lo siguiente:

El proveedor deberá entregar, por cada lote del bien, copia simple y legible del Certificado de análisis, incluyendo el del diluyente, cuando sea un componente del producto biológico.

Por cada uno de los lotes, el proveedor entregará el certificado de pruebas (ensayos) realizados al producto a nombre del fabricante, que contenga todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien, así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos: Domicilio, teléfono del fabricante, nombre genérico y comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de caducidad, firmado por el responsable de control de calidad de la empresa.

En el caso de que el bien, requiera de un instructivo y manual de uso, se deberá entregar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS.

Se solicita se consideren los siguientes conceptos para hacer más eficiente los procesos de recepción-manejo-almacenamiento y distribución de los bienes:

- Empaque resistente, que conserve y mantenga la temperatura de las vacunas en el rango de entre +2°C hasta +8°C, no se recibirán cajas de cartón plegadizo (color blanco), ya que éstas no presentan resistencia requerida a la humedad y a la estiba.

Los insumos que no requieren de refrigeración a su entrega son la Vitamina "A" y los Faboterápicos.

Los embalajes (cajas de cartón corrugado con perforaciones) en que se entreguen, deben ser de dimensiones tales que sean de fácil manipulación, para optimizar las maniobras de carga, descarga y almacenamiento.

- Enviar oportunamente la documentación impresa requerida y actualizada para entregar al Responsable Sanitario de Las Requirentes.

El proveedor deberá identificar los bienes con el nombre o razón social de su empresa, número de contrato, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico, lote, cantidad y caducidad en el envase colectivo (no se recibirán bienes que no cumplan con este requisito).

Control de Registro de la Cadena de Frío en Trayecto

Para el control y registro de la cadena en frío, invariablemente cada embarque deberá contener un mínimo de 2 monitores electrónicos Temp Tale 4 para cada destino, a fin de que los responsables del almacén puedan leer cada monitor electrónico, es decir si la ruta lleva tres destinos, deberán incluir 6 monitores Temp Tale 4 y así sucesivamente se incrementará o disminuirá el número de monitores electrónicos de acuerdo con la cantidad de destinos a entregar según sea el caso. Y siguiendo la misma secuencia que las camionetas, serán 6 monitores electrónicos por destino si se trata de tráiler (2 en la parte delantera, 2 en la parte media y 2 en la parte trasera) y todo esto multiplicado por cada destino a entregar, con esto se verificará la conservación del bien a la temperatura especificada de +2°C hasta +8°C, de tal manera que no alteren sus características durante la transportación, almacenamiento y distribución, desde el punto inicial de la distribución hasta su destino final, que permita obtener gráfica, tabla de registros de temperatura y estadística, para constatar al momento de la entrega al responsable del Almacén de Recepción, la temperatura a la que estuvo expuesto el producto durante su trayecto. En todos los casos deberán anotar el número de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

serie de cada monitor electrónico, entregando una relación de los monitores incluidos para la entrega en cada lugar.

"Las Requirentes" podrán contar con el software Temp Tale manager desktop, así como la interfase o lector (es) para monitores Temp Tale 4 con conexión al puerto USB, quienes lo precisarán en el contrato que se suscriba para tal efecto.

9. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indica en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

11.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio

Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente Anexo Técnico.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUIRENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes; y

- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de insumos del sector salud.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR.**

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR,** en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los Bienes entregados por los Proveedores no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

Los **PARTICIPANTES** adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos y bienes terapéuticos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		CNPSS		SALUD		SEMAR		OADPyRS		ISSSTE		PEMEX	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Ordenes de reposición / Pedido /Tarjeta de distribución	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

6	Carta contra vicios ocultos	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
9	Evidencia monitoreo Red fría	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
11	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
12	Licencia Sanitaria	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
13	Aviso de Responsable Sanitario		1		1		1		1		1		1		1
14	Copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

El administrador del contrato supervisará la recepción de los medicamentos y bienes terapéuticos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos y bienes terapéuticos. El proveedor contará con un plazo de 8 horas a partir de la no aceptación, para subsanar las inconsistencias señaladas, por el administrador del contrato respectivo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of N° 095384611800/202000 3183 BIS

Ciudad de México, a 13 de abril de 2020

Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me refiero a su oficio de fecha 08 de abril de 2020, mediante el cual hace referencia a los procedimientos de contratación números AA-006000993-E37-2020, para la Adquisición de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (Grupos 010, 020, 030 y 040) (ÚNICO OFERENTE), así como AA-006000993-E38-2020, Adquisición de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (Grupos 010, 020, 030 y 040) (GENÉRICOS), AA-006000993-E39-2020 para Adquisición de Medicamentos y Bienes Terapéuticos (Grupos 010, 020, 030 y 040) (GENÉRICOS) y a la Contratación Consolidada de la Sesión Extraordinaria número 10/2020 para la Adquisición de Bienes Terapéuticos (Material de Curación, Laboratorio, Osteosíntesis y Endoprótesis), realizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Atendiendo a la petición de informar la manera en que deberán ser asentados, en los contratos los aspectos de: forma y condiciones de pago, porcentajes, conceptos y forma de aplicación de las penas convencionales y deductivas y la garantía de los bienes; se precisa que para estar en condiciones de cumplir con lo dispuesto en los numerales 4.30, 5.5.1 y 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se solicita que se incorporen los conceptos señalados en el documento adjunto.

Cabe resaltar que dichos conceptos se integraron conforme procedimientos de contratación de similares características, los acuerdos de consolidación formalizados para cada evento así como las POBALINES del área consolidadora.

Atentamente

Mtro. Carlos Enrique García Romero
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C.c.p.

Lic. Beatriz Blancas Navarro.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente. **
Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos. Presente. **

** Se envían a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

SIN TEXTO

CADUCIDADES DEL BIEN.

EL PROVEEDOR, deberá presentar al momento de la entrega de los bienes, un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el período de caducidad de los bienes que entregará, no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- LOS PROVEEDORES podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días hábiles establecido en el Anexo Técnico, sin costo alguno para las AREAS REQUIRENTES, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal, "LOS PROVEEDORES" deberán garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES; y será bajo su propia responsabilidad llevar a cabo todas las acciones necesarias para la no interrupción del abastecimiento de los bienes.

Por lo anterior, deberán presentar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, escrito en papel membretado por el que EL PROVEEDOR se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes.

PAGO.

Se efectuarán los pagos a LOS PROVEEDORES una vez entregados los bines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las ÁREAS REQUIRENTES tienen en operación, para tal efecto, EL PROVEEDOR deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

EL PROVEEDOR podrá celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a las AREAS REQUIRENTES un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

EL PROVEEDOR se obliga a pagar como pena convencional a las ÁREAS REQUIRENTES a razón del 2% por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al PROVEEDOR las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Deducciones.

Las ÁREAS REQUIRENTES, establecen deducciones al pago de los Bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el (los) PROVEEDOR (ES) respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de LAASSP.

Las AREAS REQUIRENTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Descripción	Deducción
En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en el Anexo Técnico	10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.
Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes, cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad o defectos o vicios ocultos en el plazo señalado	10% de valor total antes de I.V.A., de los bienes pendientes de canje o recolección

Las AREAS REQUIRENTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U200560**

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DATOS DE NOTIFICACIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Marcas Nestlé ,, S.A. de C.V.
BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
No. 301 TORRE SUR PLANTA BAJA
COLONIA GRANADA
C. P. 11520 CIUDAD DE MEXICO
TEL. 52-62-50-00

Nestlé

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INVESTIGACION DE MERCADO
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (GRUPOS 010, 020, 030 Y 040)"

FORMATO DE PROPUESTA TECNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: **MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.**	
DIRECCIC **BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVERA NO. 301 P.B. TORRE SUR, COLONIA GRANADA, C.P. 11520, CIUDAD DE MEXICO**	HOJA NO: **3** DE: **3**
TELEFON **52625000 EXT. 2621 Y 2627** R.F.C. **MNE-040922-6K9**	FECHA: **12 DE MARZO DE 2020.**
EMAIL: cesar.montoya@mx,nestle.com; [redacted]	

PARTIDA	CLAVE	GPO	DIEN	ESP	DIF	CONSECUTIVO	DENOMINACION GENERICA	DESCRIPCION	UNIDAD DE PRESENTACION UNI	CANT	TIPO	PRECIO UNITARIO MINIMA	PRECIO UNITARIO MAXIMA	PRECIO UNITARIO MINIMA	PRECIO UNITARIO MAXIMA	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	NOMBRE DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO	PAIS DE ORIGEN	REGISTRO SANITARIO
30	030000001100	030	000	0	0	00	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO). POLVO O LIQUIDO.	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO). POLVO O LIQUIDO. ENERGIA: 100ML 60 KCAL - 70 KCAL, ENERGIA: 100ML 250 KJ - 295 KJ, VITAMINAS: VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL): 100KCAL 200 U.I. O 60 MICROGRAMOS - 600 U.I. O 180 G, VITAMINA D: 100KCAL 1 MICROGRAMO O 40 U.I.- 2.5 MICROGRAMOS O 100 U.I., VITAMINA C (AC. ASCORBICO): 100KCAL 10 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 70 MG, VITAMINA B TIAMINA (B1): 100KCAL 60 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 300 MICROGRAMOS, RIBOFLAVINA (B2): 100KCAL 80 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 500 MICROGRAMOS, NIACINA (B3): 100KCAL 300 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 1500 MICROGRAMOS, PIRIDOXINA (B6): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 175 MICROGRAMOS, ACIDO FOLICO (B9): 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 50 MICROGRAMOS, ACIDO PANTOTENICO (B5): 100KCAL 400 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 2000 MICROGRAMOS, CIANOCOBALAMINA (B12): 100KCAL 0.1 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR M AS BAJO 1.5 MICROGRAMOS, BIOTINA (H): 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 10 MICROGRAMOS, VITAMINA K1: 100KCAL 4 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 27 MICROGRAMOS, VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE): 100KCAL 0.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 5 MG, NUTRIMENTOS INORGANICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): 100KCAL 20 MG - 60 MG, POTASIO (K): 100KCAL 60 MG - 180 MG, CLORO (CL): 100KCAL 50 MG - 160 MG, CALCIO (CA): 100KCAL 50 MG - S. E. NSR/100 KCAL 140 MG, FOSFORO (P): 100KCAL 25 MG - S. E. NSR/100 KCAL 100 MG, LA RELACION CA:P: 100KCAL 1:1 - 2:1, MAGNESIO (MG): 100KCAL 5 MG - S. E. NSR/100 KCAL 15 MG, HIERRO (FE): 100KCAL 1 MG - 2 MG, YODO (I): 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 60 MICROGRAMOS, COBRE (CU): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 120 MICROGRAMOS, CINC (ZN): 100KCAL 0.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL 1.5 MG, MANGANESO (MN): 100KCAL 1 MICROGRAMO - S. E. NSR/100 KCAL 100 MICROGRAMOS, SELENIO (SE): 100KCAL 1 MICROGRAMO - S. E. NSR/100 KCAL 9 MICROGRAMOS, COLINA: 100KCAL 14 MG - S. E. NSR/100 KCAL 50 MG, MIOINOSITOL (INOSITOL): 100KCAL 4 MG - S. E. NSR/100 KCAL 40 MG, L?CARNITINA (CARNITINA): 100KCAL 1.2 MG - 2.3 MG, TAURINA: 100KCAL 4.7 MG - 12 MG, NUCLEOTIDOS **): 100KCAL 1.9 MG - 16 MG, FUENTE DE PROTEINA CONTENDRA LOS AMINOACIDOS ESENCIALES **: LECHE DE VACA PROTEINAS TOTALES: 100KCAL 1.8 G - 3.0 G, LIPIDOS Y ACIDOS GRASOS: GRASAS: 100KCAL 4.4 G - 6 G, ARA: 100KCAL 7 MG - S.E., DHA: 100KCAL 7 MG - S.E. NSR/100 KCAL (0.5 % DE LOS ACIDOS GRASOS), RELACION ARA:DHA: 100KCAL 1:1 - 2:1, ACIDO LINOLEICO: 100KCAL 300 MG - S. E. NSR/100 KCAL 1400 MG, ACIDO ALFA?LINOLENICO: 100KCAL 50 MG - S. E., HIDRATOS DE CARBONO: HIDRATOS DE CARBONO: 100KCAL 9 G - 14 G, DISPOSICIONES GENERALES: LA PROPORCION DE ACIDO LINOLEICO/ALFA?LINOLENICO MINIMO 5:1, MAXIMO 15:1 DE MANERA OPCIONAL, LA FUENTE DE PROTEINA PODRA CONTENER LOS AMINOACIDOS ESENCIALES (VALINA, LEUCINA, ISOLEUCINA, TREONINA, LISINA, METIONINA, FENILALANINA Y TRIPTOFANO, Y OTROS, REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM?1317?SSA1?2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTARAN EN LA FICHA TECNICA. EL CONTENIDO DE ACIDOS GRASOS TRANS NO SERAN SUPERIOR AL 3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ACIDOS GRASOS EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES SOLO PODRAN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MAXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MAXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASI COMO LA ADICION DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACION TECNOLOGICA. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES PODRAN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLOGICO DE ESTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE UNICA DE LA NUTRICION DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTIFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTIFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD CUANDO ESTA LO SOLICITE. LAS FORMULAS QUE CONTENGAN MAS DE 1.8 G DE PROTEINAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 MICROGRAMOS DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEINA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FORMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ACIDO ARAQUIDONICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ACIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL	ENV.	1	LATA	321,512	803,777	321,512	803,777	NAN 1	NESTLE	MEXICO	OFICIO COFEPRIS NO. COS/GOPYSUP/193380 ES080358/2019

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREOS ELECTRÓNICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CESAR MONTOYA SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL
MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

Marcas Nestlé , S.A. de C.V.
BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
No. 301 TORRE SUR PLANTA BAJA
COLONIA GRANADA
C. P. 11520 CIUDAD DE MEXICO
TEL. 52-62-50-00

Nestlé

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INVESTIGACION DE MERCADO
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (GRUPOS 010, 020, 030 Y 040)"

FORMATO DE PROPUESTA TECNICA DEL LICITANTE

NOMBRE DEL LICITANTE: **MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.**
DIRECCIC **BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVERA NO. 301 P.B. TORRE SUR, COLONIA GRANADA, C.P. 11520, CIUDAD DE MEXICO**
TELEFON **52625000 EXT. 2621 Y 2627** R.F.C. **MNE-040922-6K9**
EMAIL: cesar.montoya@mx,nestle.com; [redacted]

HOJA NO: 1 DE: 3
FECHA: **31 DE MARZO DE 2020.**

25	30000001400	020	600	0014	60	FÓRMULA DE CONTINUACIÓN. POLVO O LÍQUIDO	FÓRMULA DE CONTINUACIÓN. POLVO O LÍQUIDO. ENERGÍA: MÍNIMO /100 ML: 60 KCAL MÁXIMO /100 ML: 85 KCAL. ENERGÍA: MÍNIMO /100 ML: 250 KJ MÁXIMO /100 ML: 355 KJ. VITAMINAS: VITAMINA A: MÍNIMO/100 KCAL: 250 U.I. O 75 µG EXPRESADOS EN RETINOL. MÁXIMO/100 KCAL: 750 U.I. O 225 µG EXPRESADOS EN RETINOL. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO. VITAMINA D: MÍNIMO /100 ML: 40 U.I. O 1 µG MÁXIMO /100 ML: 120 U.I. O 3 µG NSR/100 KCAL: -. VITAMINA C (AC.ASCÓRBICO): MÍNIMO /100 ML: 8 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: -. TIAMINA (B1): MÍNIMO /100 ML: 40 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: . RIBOFLAVINA (B2): MÍNIMO /100 ML: 60 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCAL: - NIACINA (B3): MÍNIMO /100 ML: 250 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCAL: - PIRIDOXINA (B6): MÍNIMO /100 ML: 45 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCAL: - ÁCIDO FÓLICO (B9): MÍNIMO /100 ML: 4 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCAL: - ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5): MÍNIMO /100 ML: 300 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCAL: - CIANOCOBALAMINA (B12): MÍNIMO /100 ML: 015 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. BIOTINA (H): MÍNIMO /100 ML: 15 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCAL: - VITAMINA K1: MÍNIMO /100 ML: 4 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCAL: - VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE): MÍNIMO /100 ML: 05 MG MÁXIMO /100 ML: 5 MG NSR/100 KCAL: -. NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): MÍNIMO/100 KCAL: 20 MG MÁXIMO/100 KCAL: 85 MG NSR/100 KCAL: - POTASIO (K): MÍNIMO/100 KCAL: 80 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: - CLORO (CL): MÍNIMO/100 KCAL: 55 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: - CALCIO (CA): MÍNIMO/100 KCAL: 90 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: - FÓSFORO (P): MÍNIMO/100 KCAL: 60 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: - CA : P: MÍNIMO/100 KCAL: 1:1 MÁXIMO/100 KCAL: 2:1 MAGNESIO (MG): MÍNIMO/100 KCAL: 6 MG MÁXIMO/100 KCAL. S. E.NSR/100 KCAL: - HIERRO (FE): MÍNIMO/100 KCAL: 1 MG MÁXIMO/100 KCAL: 2 MG NSR/100 KCAL: - YODO (I): MÍNIMO/100 KCAL: 6 µG MÁXIMO/100 KCAL: 50 µG NSR/100 KCAL: - CINC (ZN): MÍNIMO/100 KCAL: 05 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: - COBRE (CU): MÍNIMO/100 KCAL: 60 µG MÁXIMO/100 KCAL: 100 µG MANGANESO (MN): MÍNIMO/100 KCAL: 5 µG MÁXIMO/100 KCAL: 15 µG SELENIO (SE): MÍNIMO/100 KCAL: 1 µG MÁXIMO/100 KCAL: 9 µG NUCLEÓTIDOS **: MÍNIMO/100 KCAL: 19 MG MÁXIMO/100 KCAL:16 MG. FUENTE DE PROTEÍNA CONTENDRÁ LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES LECHE DE VACA MÍNIMO/100 KCAL: 2 G MÁXIMO/100 KCAL: 35 G. LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS: GRASAS: MÍNIMO/100 KCAL: 3G MÁXIMO/100 KCAL: 6G ARA **: MÍNIMO/100 KCAL: 5 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. DHA**: MÍNIMO/100 KCAL: 5 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. NSR/100 KCAL: 05% DE LOS ÁCIDOS GRASOS. RELACIÓN ARA:DHA **: MÍNIMO/100 KCAL: 1:1 MÁXIMO/100 KCAL: 2:1 ÁCIDO LINOLÉICO: MÍNIMO/100 KCAL: 300 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. NSR/100 KCAL: - ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO: MÍNIMO/100 KCAL: 50 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. NSR/100 KCAL: - HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS DE CARBONO: MÍNIMO/100 KCAL: 9 G MÁXIMO/100 KCAL: 14 G. DISPOSICIONES GENERALES DE MANERA OPCIONAL LA FUENTE DE PROTEÍNA PODRÁ CONTENER LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES (VALINA LEUCINA ISOLEUCINA TREONINA LISINA METIONINA FENILALANINA Y TRIPTOFANO Y OTROS REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA1- 2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTARÁN EN LA FICHA TÉCNICA. LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO LINOLEICO/ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO 5:1 MÁXIMO 15:1 EN LAS FÓRMULAS DE CONTINUACIÓN EL CONTENIDO DE HIDRATOS DE CARBONO DEBE AJUSTARSE AL CONTENIDO ENERGÉTICO. EL PRODUCTO DEBE CONTENER HIDRATOS DE CARBONO NUTRIMENTALMENTE ASIMILABLES QUE SEAN ADECUADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS LACTANTES MAYORES DE SEIS MESES DE EDAD Y LOS NIÑOS DE CORTA EDAD. EN LAS FÓRMULAS DE CONTINUACIÓN ADEMÁS DE LAS VITAMINAS Y MINERALES SEÑALADOS PUEDEN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES CUANDO SEAN NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE EL PRODUCTO SEA ADECUADO PARA FORMAR PARTE DE UN PLAN DE ALIMENTACIÓN MIXTA DESTINADO A SER UTILIZADO DESPUÉS DEL SEXTO MES DE EDAD. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. LAS FÓRMULAS QUE CONTENGAN MÁS DE 18 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 µG DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACIÓN NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DESDE 360 G A 454 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.	ENV.	1	LATA	387,853	969,629	387,853	969,629	NAN 2	NESTLE	MEXICO	OFICIO COFEPRIS NO. [illegible]

ANEXOS
SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREOS ELECTRÓNICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CESAR MONTOYA SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL
MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V.
SERVICIOS DE OFICINA
17 MAR 2020
OFICINAS CENTRALES
RECIBIDO

Ciudad de México, a 08 de abril de 2020.

Asunto: Notificación de adjudicación de [redacted] mentos y bienes [redacted]ticos (grupos 010, 020, 030 y

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CÉSAR MONTOYA SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL DE
MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.
Miguel de Cervantes de Saavedra número 301, Planta Baja.
Torre Sur, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo.
Código Postal 11520, Ciudad de México.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública http://www.gob.mx/sfp. Asimismo, hago de su conocimiento que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Secretaría, por el incumplimiento de las obligaciones que advierta de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: https://www.gob.mx/privacidadintegral

Se emite el presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 en correlación con el 28 fracción II, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXV y XXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019, así como en los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 15 de noviembre de 2019.

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante **Adjudicación Directa Internacional bajo la cobertura de Tratados**, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **CAAS-C02-CON-OM- SE-10/2020** emitido en su Sesión Extraordinaria **10/2020**, celebrada el 08 de abril de 2020, **se le notifica** que su **oferta resultó adjudicada** a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (GRUPOS 010, 020, 030 Y 040) (ÚNICO OFERENTE)"**, en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Secretaría realizó a

través del Área Especializada para la Elaboración de la Investigación de Mercado, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 4.**

Vigencia de los contratos o pedidos

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documento que se adjunta a la presente notificación como **Anexo 1**, así como, lo ofertado en su proposición.

Formalización del contrato o pedido

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los **Anexos 2 y 3**, se encuentra la relación de instituciones participantes, indicando contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante la institución participante a la que corresponda celebrar el contrato o pedido.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1. Anexo técnico.

Anexo 2. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos o pedidos, por institución participante.

Anexo 3. Relación de documentos para la formalización del contrato o pedido.

Anexo 4. Demanda agregada adjudicada por institución participante.

Por último, no omito mencionarle que a partir de la presente notificación de adjudicación y/o a más tardar el 09 de abril de 2020, se compromete a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo con las necesidades de cada Dependencia o Entidad con la que se vaya a formalizar el instrumento respectivo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C.c.p. Thalía Concepción Lagunas Aragón.- Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.

SIN TEXTO

MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.

CLAVE 12 DÍGITOS	DESCRIPCIÓN	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA	IMSS Mínima	IMSS Máxima	ISSSTE Mínima	ISSSTE Máxima	INSABI Mínima	INSABI Máxima	CENSHAE Mínima	CENSHAE Máxima	PRECIO UNITARIO
030000000100	hidratos de carbono nutrimentalmente asimilables que sean adecuados para la alimentación de los lactantes mayores de seis meses de edad y los niños de corta edad. En las fórmulas de continuación además de las vitaminas y minerales señalados pueden añadirse otros nutrimentos/ingredientes cuando sean necesarios para asegurar que el producto sea adecuado para formar parte de un plan de alimentación mixta destinado a ser utilizado después del sexto mes de edad. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 18 g de proteínas por cada 100 kcal deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 18 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenóico (DHA) el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 350 g a 454 g polvo y medida dosificadora. Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresadas en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo ; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo ; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo800 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo80 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg; Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo3 mg; Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg,	321,512	803,777	177,076	442,690	82,768	206,912	53,056	147,836	2,618	8,537	28.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 4
Demanda Agregada

MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.

CLAVE 12 DÍGITOS	DESCRIPCIÓN	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA	IMSS Mínima	IMSS Máxima	ISSSTE Mínima	ISSSTE Máxima	INSABI Mínima	INSABI Máxima	CCINSHAE Mínima	CCINSHAE Máxima	PRECIO UNITARIO
030000001400	Fórmula de Continuación. Polvo o líquido. Energía: Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 85 kcal. Energía: Mínimo /100 mL: 250 kJ Máximo /100 mL: 355 kJ. Vitaminas: Vitamina A: Mínimo/100 kcal: 250 U.I. o 75 µg expresados en retinol. Máximo/100 kcal: 750 U.I. o 225 µg expresados en retinol. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina D: Mínimo /100 mL: 40 U.I. o 1 µg Máximo /100 mL: 120 U.I. o 3 µg NSR/100 kcal: -. Vitamina C (Ac.ascórbico): Mínimo /100 mL: 8 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: -. Tiamina (B1): Mínimo /100 mL: 40 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: -. Riboflavina (B2): Mínimo /100 mL: 60 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: - Niacina (B3): Mínimo /100 mL: 250 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: - Piridoxina (B6): Mínimo /100 mL: 45 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: - Ácido fólico (B9): Mínimo /100 mL: 4 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: - Ácido pantoténico (B5): Mínimo /100 mL: 300 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: - Cianocobalamina (B12): Mínimo /100 mL: 015 µg Máximo /100 mL: S. E. Biotina (H): Mínimo /100 mL: 15 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: - Vitamina K1: Mínimo /100 mL: 4 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: - Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo /100 mL: 08 mg Máximo /100 mL: 5 mg NSR/100 kcal: -. Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 85 mg NSR/100 kcal: - Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 80 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 55 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 90 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Ca : P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1 Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 6 mg Máximo/100 kcal: S. E.NSR/100 kcal: - Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg NSR/100 kcal: - Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 6 µg Máximo/100 kcal: 50 µg NSR/100 kcal: - Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 05 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: 100 µg Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 5 µg Máximo/100 kcal: 15 µg Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: 9 µg Nucleótidos **: Mínimo/100 kcal: 19 mg Máximo/100 kcal:16 mg. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales Leche de vaca Mínimo/100 kcal: 2 g Máximo/100 kcal: 35 g. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 3g Máximo/100 kcal: 6g ARA **: Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA**: Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: 0.5% de los ácidos grasos. Relación ARA:DHA **: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1 Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: - Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g. Disposiciones Generales De manera opcional la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales taurina fenilalanina isoleucina treonina lisina metionina triptofano y otros regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo de 5:1 máximo 15:1 En las fórmulas de continuación el contenido de hidratos de carbono debe ajustarse al contenido energético. El producto debe contener	387,853	959,629	286,638	721,594	85,364	213,408	15,068	32,670	783	1,957	28.00

MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.

CLAVE 12 DÍGITOS	DESCRIPCIÓN	TOTAL CANTIDAD Mínima	TOTAL CANTIDAD Máxima	IMSS Mínima	IMSS Máxima	ISSSTE Mínima	ISSSTE Máxima	INCAMI Mínima	INCAMI Máxima	CCINSHAE Mínima	CCINSHAE Máxima	PRECIO UNITARIO
	Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 80 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 150 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 90 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeso (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 80 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos [20] Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales [18]. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de éste, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba											

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.

CLAVE 12 DÍGITOS	DESCRIPCIÓN	TOTAL CANTIDAD		IMSS		ISSSTE		INSABI		CCINSHAE		PRECIO UNITARIO
		MÍNIMA	MÁXIMA	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	
	de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.											
	Monto de la Adjudicación	$19,662,220.00	$49,655,366.00	$13,038,992.00	$32,599,662.00	$4,707,672.00	$11,768,960.00	$2,019,472.00	$5,048,624.00	$95,144.00	$237,832.00	

Ciudad de México, a 08 de abril de 2020.

ALMIRANTE ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
(SEMAR)

MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

JESSICA MAQUEDA RAMOS
SUBDIRECTORA DE ABASTO DE INSUMOS MÉDICOS DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)

BLANCA ELISA CHÁVEZ BUENROSTRO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE
SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)

JOSÉ FERNANDO TORRES ROLDÁN
GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE
PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

ANABEL NAACHIELY ROMERO LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE
HOSPITALES FEDERALES DE REFERENCIA DE LA
COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES
DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD.
(CCINSHAE)

GRAL. DE DIV. D.E.M. Y MTRO. EN SEG. NAL.
SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA
COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES DE
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
(PYRS)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

P R E S E N T E S

Sirva este conducto para hacer de su conocimiento que el **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en su **Décima Sesión Extraordinaria** celebrada el día de hoy, dictaminó favorable la procedencia de llevar a cabo las excepciones a las licitaciones públicas que más adelante se detallan.

SIN TEXTO

Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
No. 301 TORRE SUR PLANTA BAJA
COLONIA GRANADA
C. P. 11520 CIUDAD DE MEXICO
TEL.: 52-62-50-00

Nestlé

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INVESTIGACION DE MERCADO
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (GRUPOS 010, 020, 030 Y 040)"

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA

YO, **CESAR MONTOYA SERRANO** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME POR SÍ O A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: **MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.**; SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES Y EN SU CASO EL CONTRATO RESPECTIVO; DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA **INVESTIGACION DE MERCADO**

DATOS DEL LICITANTE:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MNE-040922-6K9
DOMICILIO:
CALLE Y NÚMERO: BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NO. 301 P.B. TORRE SUR
COLONIA: GRANADA
CÓDIGO POSTAL: 11520
TELÉFONOS: 52-62-50-00 EXT. 2621
CORREO ELECTRÓNICO: cesar.montoya@mx.nestle.com [redacted]

DEMARCACION TERRITORIAL O MUNICIPIO: MIGUEL HIDALGO
ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE RESULTEN DE LOS ACTOS Y/O CONTRATO QUE EN SU CASO SE CELEBRE:
CALLE Y NÚMERO: BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NO. 301 P.B. TORRE SUR
COLINIA: GRANADA
CÓDIGO POSTAL: 11520
TELÉFONOS: 52625000 EXT. 2621

DEMARCACION TERRITORIAL O MUNICIPIO: MIGUEL HIDALGO
ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO

NÚMERO DE ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 27,313 **FECHA:** SEPTIEMBRE 22, 2004.

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: LIC. JULIÁN REAL VÁZQUEZ, NOTARIA NO. 200, MÉXICO D.F.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL/ACTIVIDAD EMPRESARIAL: COMPRA, VENTA, ALQUILER, ELABORACIÓN, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, MAQUILA, FABRICACIÓN, CONTRATACIÓN, TRANSPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE MERCANCÍAS QUE EXISTAN EN EL MERCADO NACIONAL O EXTRANJERO, YA SEA EN BRUTO, SEMI-ELABORADO, TERMINADO O CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EN LA NATURALEZA O INDUSTRIALIZADO YA SEA SOLIDO LIQUIDO O GASEOSO, Y QUE ESTE PERMITIDO POR LA LEY A PARTICULARES, COMO SON PRODUCTOS COMESTIBLES EN SU ESTADO NATURAL, ELABORADOS EN CONSERVA O CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESAMIENTO, PARA CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, INCLUYÉNDOSE SIN LIMITAR PRODUCTOS LACTEOS, CHOCOLATES, CONFITURAS, DULCES, ALIMENTOS, FORRAJES, DIETETICOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS DE CUALQUIER CLASE, ARTICULOS PATENTADOS, O QUE DEBAN DE USARSE JUNTO CON CUALQUIER ARTICULO ALIMENTICIO, NUTRICIONAL O DIETETICO.

RELACIÓN DE ACCIONISTAS:
APELLIDO PATERNO: [redacted] **APELLIDO MATERNO:** [redacted] **NOMBRE (S):** [redacted]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE ACCIONISTAS (OERSONAS MORALES), NÚMERO DE ACCIONES POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: 31,630 **FECHA:** JUNIO 05, 2008 LIC. ANA DE JESUS JIMENEZ MONTAÑEZ, **NOTARIA NO.** 146 DEL D.F.

FECHAS Y DATOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE: NO. REG. 328278 **FECHA:** MAYO 25, 2009

NOMBRE: **CESAR MONTOYA SERRANO**
R.F.C.: [redacted]
CORREO ELECTRÓNICO [redacted]
DOMICILIO COMPLETO: [redacted]
TELEFONO DEL APODERADO O REPRESENTANTE: [redacted]
DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: **PODER ESPECIAL**
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **38,879** FECHA: **2 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: **LIC. MARIO GARCIADIEGO GONZALEZ COS., NOTARIA NO. 184 DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREOS ELECTRÓNICOS, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DOMICILIO Y TELÉFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MARZO DE 2020

CESAR MONTOYA SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL
MARCAS NESTLÉ, S.A DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

RACIÓN
tración
Abasto

L
14
ITE.
4010
E
A
COL.
),
O,
I. 2.5.
TUMAL,
GUAY,
N,
L
DO KM
NTRO
COL.
CENTRO,
TÁN, C.P.
RRERO,
JESUS
360
L
SQ.
AISOS C.P.
), COL.
, JALISCO
nx

TEXTO

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
UBICACIÓN	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 EXT 23113	victor.alana@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL. LA RAZA OOAD AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 83 71 41 00	francisco.lopezpa@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ SIN NO. COL. NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON, C. P 64180
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	6444144247	rafael.garciaca@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC 330., COL. DOCTORES, ALC. CUAHTÉMOC, 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934-1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	LIC. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirezso@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 EXT. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02990
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 EXT 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	LIC. JOSE SALVADOR SOLÍS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31.32 EXT 41353	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 7174 800 EXT 31802	david.lozano@imss.gob.mx	PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LEÓN GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MTRO ARMANDO ALFREDO JOVER HERNANDEZ	JEFE DEL DEPTO ABASTECIMIENTO	55 506422 EXT 28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDIA ALVARO OBREGON CP. 01090
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 EXT. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ING. ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	EXT. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, OOAD CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 EXT. 25661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO,C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81503190 EXT.41747	martin.martinezs@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
UMAE/ÓRGANO	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 EXT 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ENRIQUE AMAYA HERNÁNDEZ	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS	52382700 EXT 14389	enrique.amaya@imss.gob.mx	DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las POBALINES, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de área consolidadora será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen los administradores del contrato.

Las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE designaron a su respectivo administrador del contrato, los cuales serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el proveedor, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación deducciones y penas convencionales y pago.

El administrador del contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el presente anexo y que corresponde a:

- Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada: Jefes de Servicios o personal designado por estos, con nivel inmediato inferior a ellos.
- UMAE: Los Directores Médico, Administrativo o el personal designado por estos, con nivel inmediato inferior a ellos.